



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-019-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)"
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...)"
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";





- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. ";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";
- Que mediante oficio DA-DC-26-0136 de fecha 20 de enero de 2026, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, pone en conocimiento del Concejo Municipal la invitación realizada por la señora Andrea Henao, Coordinadora del WIB-Bolivia, quien remitió una misiva para participar en el "Programa Académico Internacional - Delegación Latinoamericana de Mujeres Líderes", evento que se llevará a cabo del 04 al 11 de febrero de 2026, en la ciudad de Boston - Estados Unidos;
- Que la participación de la primera autoridad de Ambato en este programa académico permitirá visitar universidades de prestigio internacional y fortalecer espacios de dialogo orientados al fortalecimiento del liderazgo, la innovación y el impacto en la gestión pública y territorial;
- Que dicha intervención se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 "Alianzas para lograr los objetivos", en su meta 17.17, que promueve la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada, privada y de la sociedad civil, así como con lo dispuesto en el artículo 13, literal c) de la Ordenanza para la Regulación de la Cooperación Nacional e Internacional del GAD Municipalidad de Ambato, que establece la ejecución de estrategias de internacionalización para visibilizar la gestión municipal y generar alianzas que incidan en el desarrollo territorial;
- Que en virtud de los antecedentes expuestos, mediante oficio DA-DC-26-0136 de fecha 20 de enero de 2026, la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, solicita de la manera más comedida se conceda licencia con remuneración entre el 04 y 11 de febrero de 2026, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así como en el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato y se dé cumplimiento al artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión extraordinaria del miércoles **21 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-26-0136.

RESUELVE:

1. Conceder licencia a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato entre el 04 y 11 de febrero de 2026, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato;





2. Disponer se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

Lo certifico.- Ambato, 23 de enero de 2026.- **Notifíquese.** -

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaría del Concejo Municipal Ad-hoc

c. c: Archivo Concejo

RC.

SCM (Of. DA-DC-26-0136)

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-01-23

Ambato
LA NUEVA HISTORIA

